

al Apoderado de la contrata, por desconocerse el paradero de ésta, la situación en que se encuentran las obras del referido Grupo Escolar, habiendo informado la Asesoría Jurídica de este Ministerio y dictaminado el Consejo de Estado en 3 de los corrientes.

Vistos los artículos 11 y 60 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de «Construcciones Civiles», aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y el Consejo de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer; rescindir la contrata con pérdida de la fianza al contratista de las referidas obras don Alfredo Caravaca Fueris, de conformidad con los artículos 11 y 60 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de construcciones civiles aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908, así como también: Que por el Arquitecto director de dichas obras, don Jesús García del Castillo-Gamero, se proceda a la liquidación de las obras realizadas, remitiendo la oportuna liquidación, y realizada la misma formule el correspondiente proyecto de obras de terminación del referido Grupo Escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», en Puertollano (Ciudad Real).

Que por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se ingrese en el Tesoro el importe del resguardo de 11 de diciembre de 1958, por 124.000 pesetas, correspondientes a 33 títulos de Deuda Perpetua interior al 4 por 100, números 430.904 de entrada y 232.055 de Registro que el contratista don Alfredo Caravaca Fueris, de su propiedad, puso a disposición de este Ministerio para garantizar la construcción de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 19 de mayo de 1962 por la que se aprueban las obras de construcción de un Grupo Escolar, anejo a la Escuela del Magisterio Femenino número 1 «María Díaz Jiménez» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del Grupo Escolar, anejo a la Escuela del Magisterio Femenino número 1 de Madrid, «María Díaz Jiménez», sita en la calle Islas Filipinas, adaptación del proyecto del Grupo Escolar completo «B», para 16 Escuelas con edificio anejo para actividades comunes, redactado por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Ramón Vargas Mera.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio tomando razón del gasto a realizar por Contabilidad en 7 del pasado febrero, fiscalizado el mismo en 26 del citado mes por la Intervención General de la Administración del Estado, emitido dictamen favorable en 22 de marzo último por el Consejo de Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 27 de abril último.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un total de 6.848.118,89 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, sección 18, servicio 341.611, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguientes distribución:

Por ejecución material, 5.662.218,77 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 849.332,80 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 250.270,95, que hace que el presupuesto de contrata importe 6.761.812,52 pesetas, que con los honorarios de dirección, 33.194,76, los de formación 33.194,76, y los del Aparejador, 19.918,85, hacen las referidas 6.848.118,89 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de 6.761.812,52, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Acera Fina, número 7, 1.º, en Vélez-Málaga (Málaga).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Montoro Navarro, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Acera Fina, número 7, 1.º, en Vélez-Málaga (Málaga), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Vélez-Málaga y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («B. O. del Estado» del 13); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («B. O. del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («B. O. del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle de Acera Fina, número 7, primero, en Vélez-Málaga (Málaga), por don Manuel Montoro Navarro, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una sola clase unitaria o graduada de niños, con una matrícula máxima de 56 alumnos, si la capacidad del aula lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, todos de pago, que estará regentada por el interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes y a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternas, párvulos primaria en todos sus grados, cultura general, adultos enseñanza artística labores del hogar, etcétera; especificándose asimismo los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Málaga o en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que